



Cartagena de Indias D. T. y C., veinticuatro (24) de enero de dos mil veintitrés (2023).

Medio de control	Nulidad y restablecimiento del derecho
Radicado	13001-33-33-005-2014-0062-00
Demandante	Gregorio Redondo Ching
Demandado	Nación –Departamento Administrativo de Seguridad – Das en supresión y otros
Asunto	Obedecer y cumplir
Auto sustanciación No.	007

CONSIDERACIONES

En el presente proceso el Honorable Tribunal Administrativo de Bolívar mediante sentencia de fecha 17 de septiembre de 2021¹, confirmó la sentencia del 04 de febrero de 2016² proferida por este Despacho, a través de la cual se habían negado las pretensiones de la demanda. Por lo que se obedecerá y cumplirá lo dispuesto por el superior.

En mérito de lo expuesto, este Despacho

RESUELVE

CUESTIÓN ÚNICA. - OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el Honorable Tribunal Administrativo de Bolívar en providencia de 17 de septiembre de 2021, que confirmó la sentencia del 04 de febrero de 2016 proferida por este Despacho

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARÍA MAGDALENA GARCÍA BUSTOS
JUEZ

¹ Cuaderno 02 páginas 161 y ss.

² Cuaderno 01 páginas 310 – 379.



SC5780-1-9



Firmado Por:
Maria Magdalena Garcia Bustos
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
Contencioso 005 Administrativa
Cartagena - Bolivar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d5688a450e6b003ee8a203cfe063f2fe1f28f1d61a45f4929f312e9b5ae88c9**

Documento generado en 24/01/2023 02:10:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>